



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 28 de noviembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 3802 del año 2020 caratulado: "MOLINA EDUARDO ARIEL - FIDUCIARIA DEL NORTE S.A. S/ LEY N° 2325-A".

Y CONSIDERANDO:

Que el Cr. Eduardo Ariel Molina, D.N.I. N°21.546.774, desempeñó el cargo de Vicepresidente del Directorio de Fiduciaria del Norte S.A. en el período comprendido entre el 16/12/2015 al 16/12/2019, conforme Acta N°26 de Asamblea General Ordinaria Unánime; Acta Reunión de Directorio N°78 y Acta N°24 de Fiduciaria del Norte S.A.; cargo comprendido dentro de la Ley 2325-A y Dto. 1997/15 del Juicio de Residencia.

Que la Ley Nro.2325-A (Antes Ley N°7602), reglamentada por Decreto Prov. 1997/15, instaura el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que los funcionarios públicos, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de su remuneración, concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, estén sujetos a rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, y de la evolución de su patrimonio personal.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3° del mencionado cuerpo legal, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas es el organismo administrativo a cargo de la sustanciación del procedimiento del Juicio de Residencia, por lo que resulta pertinente señalar el alcance de su intervención:

- Publicar en la página Web la nómina de funcionarios salientes (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).
- Crear el Registro Público de denuncias (Art. 5 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)). Recepcionar las denuncias sobre el accionar del funcionario saliente en el término de 60 días de concluido el mandato.
- Recepcionar las denuncias efectuadas sobre el accionar de los funcionarios salientes (Art. 5 Dto. 1997/15) y determinar el mérito suficiente de admisión y procedencia de las mismas y dar inicio al expediente originado a partir de dicha denuncia ajustándolo a las formalidades establecidas por la Ley Nro. 616-A (Antes Ley 3468) y Ley Nro. 1341-A (Antes

Ley 5428) (Art. 5 Dto. 1997/15).

- Iniciar el expediente de Juicio de Residencia con la presentación de los informes por el funcionario saliente, con las denuncias admitidas de conformidad al art. 5 o con las comunicaciones de la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar y verificar el cumplimiento del plazo de 30 días de la presentación de los Informes exigidos al funcionario saliente (Art. 4 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602) - Art. 4 Dto. 1997/17).

- Publicar en la página web de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, transcurridos los plazos del art. 4 de la Ley, la nómina de los funcionarios que hayan o no cumplido con las presentaciones de informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Resolver sobre las sanciones del art. 6 de la Ley Nro. 2325-A en el supuesto de que no se presenten los informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar el Informe Técnico del Tribunal de Cuentas de la Provincia emitido en el plazo de 30 días desde la presentación (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Determinar la responsabilidad del funcionario y aplicar las sanciones -en caso de denuncia- (Art. 6 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Resolver previo análisis fundado (Art. 7 Dto. 1997/15)

- Verificar la comisión de algún tipo de evento susceptible de sanción en el marco de la Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública N°1341-A (antes Ley 5428), y arbitrar los mecanismos administrativos y judiciales sancionatorios (Art. 12 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602))

- Publicar el resultado definitivo de las investigaciones, con la identificación de los funcionarios que no presenten observaciones, denuncias o quejas, dentro de los quince días de culminado el Juicio de Residencia (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Notificar a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia el inicio y la conclusión del Juicio de Residencia (Art. 11 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

Que asimismo, conforme el art. 3 de la Ley de Juicio de Residencia, corresponde al Tribunal de Cuentas el control contable presupuestario y a la Cámara de Diputados el control político institucional, todo ello conforme las facultades que le fueron conferidas por sus respectivas leyes y por la Constitución Provincial.

Que de acuerdo al Art. 8 del Decreto Reglamentario, la

Fiscalía de Investigaciones Administrativas dictó la Resolución N°60/15, mediante la cual se determinó acciones y buenas prácticas para la aplicación de la Ley, aprobando el instructivo para funcionarios salientes relativo a la información, documentación a presentar y pautas para la realización de los informes, conforme Art. 4 de la Ley.

Que publicado el nombre del Sr. Eduardo Ariel Molina, ex Vicepresidente del Directorio de Fiduciaria del Norte S.A., en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA, y habilitado el Registro Público de denuncias, no se han recepcionado presentaciones ni denuncias en el plazo legal previsto, por lo cual corresponde tratar, la rendición de cuentas concebida en los términos de la Ley 2325-A respecto al destino de los fondos asignados por presupuesto, a la evolución de su patrimonio personal y al informe de su gestión, todo ello en concordancia con el art. 5 de la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602).

Que las presentes actuaciones se forman en virtud de lo normado por el art. 4 de la Ley 2325-A que establece que "...es obligación del funcionario que deja el cargo, cumplimentar en el plazo de 30 días con: a) Informe del estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados por presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y a la FIA. b) Presentación de declaración jurada de la evolución del patrimonio personal y balance de su gestión y cumplimiento de programas y metas ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas".

Que la Dirección de Personal de Administración, Jefe de Recursos Humanos o Área que cumplía estas funciones en Fiduciaria del Norte S.A., no comunicó a esta FIA el cese del Sr. Molina como Vicepresidente, tal lo dispone el Art. 4 del Decreto 1997/15 reglamentario de la Ley 2325-A.

Que el Sr. Eduardo Ariel Molina presentó dentro del plazo legal establecido Estados Contables correspondientes al ejercicio terminado el 31/12/19 presentados en forma comparativa; Estados contables correspondientes al ejercicio terminado 31/12/18; Estados Contables correspondientes al ejercicio terminado el 31/12/2017; Estados Contables del ejercicio terminado al 31/12/16; Estados Contables correspondientes al Ejercicio Terminado el 31/12/15; Memoria 2019/2015; Informes de la Comisión Fiscalizadora; Informes de Auditores Independientes (fs.22/150); Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y Egreso (fs.13/14), Declaración Jurada de la Evolución del Patrimonio Personal (fs. 3/12) y soporte informático con los informes (fs.154).

Que en cumplimiento del Artículo 11 de la Ley N°2325-A (Antes Ley 7602), esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas notificó a la

Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, el inicio de las presentes actuaciones mediante Oficio N°299/2020 (fs.156), a los efectos de su anotación en el Registro pertinente.

Que al momento de la resolución del presente no se ha recepcionado el Informe Técnico del Tribunal de Cuentas de la Provincia conforme el Art. 4 y 7 del Dto. 1997/15 reglamentario de la Ley N°2325-A- Ley de Juicio de Residencia, respecto a la intervención de dicho Tribunal mediante el control contable presupuestario establecido en el art. 3 de dicha norma; sin perjuicio de haberse librado y diligenciado el Oficio N°349/23 a dicho organismo.

Asimismo, requerido también al Tribunal de Cuentas mediante Oficio N°296/20 y N°667/21 de esta FIA respecto a la existencia de Juicios de Cuentas o Juicios de Responsabilidad en trámite y/o concluidos contra el funcionario saliente; el organismo remitió el Oficio N°326/22 con Informe N°13/2022 del 14/02/2022 suscripto por la Fiscalía N°7 S.P.P., en el que se indica que "...procedo a informar los Juicios de Cuentas o Juicios de Responsabilidad en trámite y/o concluidos, contra el Cr. Eduardo Ariel Molina DNI 21.546.774, durante el período de su gestión..., comprendido entre el 16/12/2015 y 16/12/2019 que son: *Expte N°401-29406/2018 caratulado "Cr. Sergio Gabriel Slanac, Cr. Eduardo Ariel Molina, Dr. Fernando Javier Zabalza, Sra. María Susana Simonofski, Dra. María Lidia Cáceres s/ Juicio de Cuentas por \$2.396.707,03- Consid. 1°) Art. 2°) Resol. N°22/17 Sala I - Expte N°401-27710/16"; *Expte N°401-29407/2018 caratulado "Cr. Sergio Gabriel Slanac, Cr. Eduardo Ariel Molina, Dr. Fernando Javier Zabalza, Sra. María Susana Simonofski, Dra. María Lidia Cáceres s/ Juicio de Cuentas por \$72.406,53- Consid. 1°) Art. 3°) Resol. N° 202/17- Sala I Expte N° 401-27710/16"; *Expte N°401-29408/2018 caratulado "Cr. Sergio Gabriel Slanac, Cr. Eduardo Ariel Molina, Dr. Fernando Javier Zabalza, Sra. María Susana Simonofski, Dra. María Lidia Cáceres s/ Juicio de Cuentas por \$131.327,00- Consid- 1°) Art. 6) Resol. N°202/17. Sala I Expte N°401-27710/16"; *Expte N°401-29409/2018 caratulado "Sergio Gabriel Slanac, Cr. Eduardo Ariel Molina, Dr. Fernando Zabalza, Sra. María Susana Simonofski, Dra. María Lidia Cáceres s/ Juicio de Cuentas por \$62.000- Consid. 1°) Art. 9°) Resol. N°202/17 Sala I- Expte N° 401-27710/16"; * Expte N°401-29410/2018 caratulado "Cr. Sergio Gabriel Slanac, Cr. Eduardo Ariel Molina, Dr. Fernando Javier Zabalza, Sra. María Susana Simonofski, Dra. María Lidia Cáceres s/ Juicio de Cuentas por \$529.268,00- Consid. 1°) Art 11°) Resol. N°202/17 Sala I- Expte N°401-27710/16"; *Expte N°401-30390/2019 caratulado "Cr. Sergio Gabriel Slanac, Cr. Eduardo Ariel Molina, Dr. Fernando Javier Zabalza, Sra.

María Susana Simonofski, Dra. María Lidia Cáceres s/ Juicio de Cuentas por \$40.887.482,95- Consid. 1°) Art. 2°) Resol. N°140/18- Sala I Expte N°401-28481/17."; Expte N°401-31969/2021 caratulado "Sres. Marcelo J. Repetto, Gustavo R.J. Ferrer , Roberto M. Acosta, María E. Serrano, Gustavo Cpaceres, CP Sergio G Slanac, Cr. Eduardo A. Molina; Dr. Fernando J Zabalza, Sra. María S. Simonofski y Dra. María L. Cáceres s/ Juicio de Cuentas Art. 2) Consid. 2) Resol. 10/20 Sala I- 401-30714/19", *Expte N°401-28501/2017 caratulado "Lic. Miguel Ángel Aquino, Dr. Juan Carlos Sandoval, Lic. Marcelo Emmanuel Nievas, Cr. Adrián Ernesto Atanasoff, Cr. Sergio Gabriel Slanac y Cr. Eduardo Ariel Molina, s/ Juicio de Cuentas por \$449.108,49- Art. 2) Consid.1° B) Resol. 189/16, Sala I- Expte N°401-27009/15"; * Expte N°401-28502/2017 caratulado "Lic. Marcelo Emmanuel Nievas, Cr. Ariel Ernesto Atanasoff, Cr. Sergio Gabriel Slanac y Cr. Eduardo Ariel Molina s/ Juicio de Cuentas por \$8.198,37- Consid. 1°) c) Art. 3° Resol. N° 189/16 Sala I Expte N° 401-27009/15"; *Expte N° 401-28503/2017 caratulado "Lic. Marcelo Emmanuel Nievas, Cr. Adrián Ernesto Atanasoff, Cr. Sergio Gabriel Slanac y Cr. Eduardo Ariel Molina s/ Juicio de Cuentas por \$60.000 C) Consid. 1°) D) Art. 4°) Resol. N° 189/16 Sala I Expte N° 401-27009/15"; Expte N°401-28504/2017 caratulado "Lic. Miguel Ángel Aquino, Dr. Juan Carlos Sandoval, Lic. marcelo Emmanuel Nievas, Cr. Adrián Ernesto Atanasoff, Cr. Sergio Gabriel Slanac y Cr. Eduardo Ariel Molina s/ Juicio de Cuentas \$147.140,21 Consid. 1°) F) Art. 5) Resol N°189/16 Sala I."; *Expte N°401-28505/2017 caratulado "Lic. Marcelo Emmanuel Nievas, Cr. Adrián Ernesto Atanasoff, Cr. Sergio Gabriel Slanac y Cr. Eduardo Ariel Molina S/ Juicio de Cuentas por \$22.210- Consid. 1°) G) Art. 6°) Resol. N°189/16. Sala I Expte N°401-27009/15"; y *Expte N°401-32000/2021 caratulado "Dr. Zapico, Cres. Cristian Ocampo, Sergio G. Slanac, Eduardo Ariel Molina, Dr. Fernando J. Zabalza. Sra. María Susana Simonofski y Dra. María Lidia Cáceres S/ Juicio de Cuentas por \$117.542.673,78- Consid-2°) Art. 2°) Resol. N°12/20 Sala I Expte N° 401-30721/19..." Asimismo el Tribunal informó por Providencia FR JAR SI N°18/22 que "...habiéndose efectuado la búsqueda mediante el Sistema Informático del organismo (SIFIC), se informa que en esta SALA I- JAR no se encuentran radicadas actuaciones respecto al Sr. Molina Eduardo Ariel ... por lo que no existen Juicios Administrativos de Responsabilidad en trámite y/o concluídos sobre la referida persona..."

Que en relación a lo dispuesto a fs. 212 el contador Damián Romano realizó un análisis técnico contable respecto a la evolución patrimonial personal y estados contables presentados por el funcionario saliente, que obra a fs. 212/213. En su análisis el Contador señala respecto a

los recursos y gastos que "... a la fecha de la emisión del presente, el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco no ha remitido a ésta FIA el informe técnico previsto en el art. 7 del Decreto 1997/15 reglamentario de la Ley 2325-A- Ley de Juicio de Residencia. Conforme lo expresado... se procede al análisis de la información aportada por el funcionario saliente...Se observa que los valores nominales del Activo y del Patrimonio Neto analizados se han ido incrementando en el transcurso de los años, con relación al Pasivo de la Empresa se observa que también se ha incrementado en el transcurso de los ejercicios 2015-2019, salvo en el ejercicio 2018 cuando se produjo una disminución del mismo respecto del ejercicio anterior. Si bien no está expuesto en el Estado de Resultados, se observa que la relación Ingresos- Gastos produjo en el ejercicio 2015 un resultado bruto positivo, y en los ejercicios siguientes pasa a signo negativo. Si a este resultado bruto, se le incorpora el efecto de los Resultados Financieros y de Tenencia, se obtiene el Resultado del Ejercicio antes del Impuesto a las Ganancias; y se observa que dicho Resultado del Ejercicio antes del Impuesto a las Ganancias es positivo (ganancias) en los ejercicios 2015, 2016 y 2017; revirtiendo su signo (pérdidas) en los ejercicios 2018 y 2019..."

Que respecto a lo exigido en el art. 4 primera parte del inciso b) de la Ley Nro. 2325-A, el funcionario presentó Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y de Egreso (fs.13/14) y Declaración Jurada de la Evolución de Patrimonio Personal con sus anexos (fs. 3/12).

Asimismo, requerida la Escribanía General de Gobierno, remitió a fs. 173/176 copia certificada de las Declaración Jurada Sintética de Ingreso y Egreso presentada por el funcionario.

Que habiéndose acreditado tal cumplimiento, no se advierten al día de la fecha, expedientes en trámite o sanciones aplicadas al funcionario vinculados a la Ley N°1341-A -Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública en el marco de lo prescripto en el art. 12 de la Ley de Juicio de Residencia.

Que se requirieron informes al Registro Nacional de Aeronaves de la Administración Nacional de Aviación Civil, y al Registro Nacional de Buques de la Prefectura Naval Argentina. Debiendo tener en cuenta que la auditoría contable de la FIA no dispone de accesibilidad a otras fuentes y/o registros que permitan la verificación de otros datos.

Que conforme a los informes y documentación incorporada, el Contador, en su análisis obrante a fs. 209/210, concluyó que "...el funcionario saliente, ha dado cumplimiento a la presentación de las Declaraciones Juradas establecidas por la Ley N° 1341-A (Antes Ley N°5428)"

y que "... se observa variación patrimonial, según la información provista por el funcionario saliente, principalmente en el rubro Inmuebles. En esta Fiscalía, no obran antecedentes relacionados con denuncias e investigaciones sobre la evolución y estado del patrimonio del funcionario saliente..."

Que con respecto al balance de gestión y el cumplimiento de programas y metas previsto en la segunda parte del inciso b) la Ley Nro. 2325-A, el funcionario presentó las Memorias de los ejercicios económicos 2015 a 2019; de su análisis surgiría que las acciones enunciadas por el funcionario se condicen con los fines y facultades que le corresponden a Fiduciaria del Norte S.A. conforme la Ley Provincial N°1186-D, Ley Nacional N°24.441 y su Estatuto Social. Sin embargo no se encuentran descriptas las metas formuladas por programa presupuestario, el grado de cumplimiento de las mismas, ni los impedimentos u obstáculos presentados para su cumplimiento como lo requiere el art. 4 del Anexo al Decreto 1997/15 y el Anexo III de la Resolución N° 60/15 del registro de esta FIA; sin perjuicio del desarrollo de acciones informadas.

Que en virtud del requerimiento efectuado por esta FIA, la Fiscalía de Estado a fs. 203/206, cumplió en informar que "... en esta Fiscalía no hay causas en trámite y/o concluidas interpuestas contra el Sr. Eduardo Ariel Molina, DNI.N°21.546.774 durante el período de gestión...", asimismo adjunta lista de juicios iniciados contra Fiduciaria del Norte S.A. en el mismo período de tiempo de su gestión, de la que surgen una demanda contenciosa administrativa y una causa en lo Civil y Comercial.

Que requerido también a través del Oficio N°297/20 y su reiteratorio N°666/21 al servicio jurídico o área legal de la Fiduciaria del Norte S.A. que se informe respecto a causas en trámite o concluidas en que tomara intervención contra la Fiduciaria del Norte S.A. y/o contra el Sr. Molina durante el período de su gestión; el organismo remitió un listado de causas judiciales notificadas durante tal período, del que resultan 2 causas sobre despido ante el Juzgado Laboral N°1 y 2.-

Analizadas también, por parte de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, las causas que involucraran a Fiduciaria del Norte S.A. y/o al Sr. Molina durante el período de su gestión, según lo informado por Mesa de Entradas y Salidas a fs.216, se destacan las siguientes causas: 1) Expte N°3313/17 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DEL CHACO S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. VAZQUEZ ALICIA CEFERINA (LABORATORIOS CHAQUEÑOS S.A. - FIDUCIARIA DEL NORTE S.A)." concluído por Resolución N°2212/18.- 2) Expte N°3394/17 caratulado "FIDUCIARIA DEL NORTE S/INFORMACIÓN SUMARIA POR

INCUMPLIMIENTO LEY DE ETICA PÚBLICA" EXPTE N° 3394/17" resuelto por Resolución N°2186/17.- 3) Expte N°3517/18 caratulado "ROSEO CUELLAR LUCIA Y ROSEO CUELLAR EMANUEL S/ DENUNCIA LEY 616-A SUPUESTA IRREGULARIDAD EN EL FONDO FIDUCIARIO LA FIDELIDAD". En trámite.-

4) Expte N°3484/18 caratulado "FIA S/ INVESTIGACIÓN DE OFICIO (REF. SUPUESTA IRREGULARIDAD DE FUNCIONARIOS LEY 1314-A), en trámite.-

5) Expte de Oficio N°765/21 caratulado "F. I. A. S/ SOLICITA INFORME (LEY 2325-A JUICIO DE RESIDENCIA - REY HECTOR HORACIO.-)", en trámite.-

Que la FIA como autoridad de aplicación de la Ley N°2325-A, ha cumplimentado los requerimientos de registro y publicidad de esta causa y ha aplicado los controles de legalidad de fondo y forma sobre la documentación y los informes presentados ut supra; en cuanto al funcionario saliente, en el cargo desempeñado y durante el período de gestión descrito y expuesto en las presentes actuaciones no fue sujeto de denuncias durante la sustanciación de este "Juicio de Residencia" todo ello sin perjuicio de las definiciones que arrojen el análisis y el control político institucional reservado por Ley a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco tal lo establece el art. 3 de la citada norma.

Que por todo lo expuesto y facultades conferidas por Ley Nro. 2325-A;

**EL FISCAL
DE
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

RESUELVE:

I.- TENER POR CONCLUIDO, conforme lo que compete a esta FIA, el Juicio de Residencia con relación al Sr. Eduardo Ariel Molina, D.N.I. N°21.546.774, en su carácter de funcionario saliente en el cargo de Vicepresidente de Fiduciaria del Norte S.A., en el período comprendido de 16/12/2015 al 16/12/2019, en los términos de la Ley N°2325-A, conforme a los antecedentes aquí reunidos y suficientemente expuestos en los considerandos de la presente .-

II.- HACER SABER que no se han recibido denuncias contra el funcionario saliente en el período de 60 días de haber cesado en sus funciones establecido en el art 5 de la Ley Nro. 2325-A.-

III.- TENER PRESENTE que no se ha recepcionado el Informe Técnico del Tribunal de Cuentas de la Provincia respecto al art. 3 de la Ley N°2325-A- Juicio de Residencia y los Art. 4 y 7 del Dto. 1997/15 reglamentario de dicha norma.

IV.- TENER PRESENTE lo informado por el Tribunal de Cuentas en el Informe N°13/2022 de la Fiscalía N°7 S.P.P. y Prov. FR JAR SI N°18/22 de la Fiscalía Relatora J.A.R. Sala I respecto a los Juicios de Cuentas o J.A.R conforme los considerandos precedentemente expuestos.-

V.- SEÑALAR que las conclusiones arribadas en esta instancia no invalidan medidas administrativas y/o judiciales que pudieran involucrar al funcionario saliente.-

VI.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia a efectos del control político institucional establecido en el art. 3 de la Ley Nro. 2325-A y de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de dicha Ley y art. 7 de su Decreto Reglamentario N°1997/15.-

VII.- ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página web de esta Fiscalía.-

VIII.- NOTIFICAR al Sr. Eduardo Ariel Molina, D.N.I. N°21.546.774, personalmente o por Cédula al domicilio electrónico constituido a fs. 2 de las presentes actuaciones.-

IX.- LIBRAR los recaudos pertinentes. Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN N° 2761/23



[Handwritten Signature]
Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas